



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Prórroga Plazos

VISTO, el expediente 2020-05547702-GDEBA-DPSYCTIPS, el Decreto Nacional N° 297/2020 y N° 677/2020, el Decreto N° 132/2020 y N° 707/2020, la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), la Resolución HD N° 672/2020, la Resolución HD N° 2550/2020, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 dicta la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la OMS, prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020;

Que, en tal sentido, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declara la emergencia sanitaria y la consecuente prohibición de circular mediante Decreto N° 132/2020 (prorrogado por Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, 433/2020, 498/2020, 583/2020, 604/2020, 689/2020 y 701/2020) ratificado por Ley N° 15174 por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 12 de marzo del corriente;

Que por Resolución HD N° 672/2020 este Organismo adhiere al Protocolo – Enfermedad por coronavirus 2019, producido por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, aprobando el Plan de Acción que garantice el funcionamiento del IPS y determinando en su Artículo 3° los plazos para la presentación de documentación inherente a las distintas prestaciones;

Que dicho Artículo 3° fue modificado oportunamente por Resolución HD N° 2550/2020 prorrogando los plazos allí establecidos hasta el 31 de agosto del corriente año;

Que, teniendo en cuenta razones de estricta emergencia sanitaria, se extienden las medidas

preventivas a nivel nacional como así también en ámbito del estado provincial a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19, resultando imperioso prorrogar los plazos determinados precedentemente;

Que el Honorable Directorio, en su reunión del día 26 de agosto del corriente, según consta en Acta N° 3529 ha resuelto proceder al dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 3º de la Resolución HD N° 672/2020, modificado por Resolución N° 2550/2020, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 3º: Prorrogar los plazos para la presentación de Recursos y Reclamos, Declaraciones Juradas cuatrimestrales de presentación anual para los establecimientos educativos de gestión privada, Certificados de Supervivencia, Certificados de Estudios y Declaración Jurada comprendidos en el artículo 37 del Decreto Ley N° 9650/80, Declaraciones Juradas de los beneficiarios de la Ley N° 5675, comprendidas en el artículo 5º del Decreto-Ley N° 8009/57 y Poderes para percibir al 31 de Octubre del corriente año.”.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Cumplido archivar.